



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
SANTA MARTA – MAGDALENA
Avenida de Libertador N° 14-57
j01pciyadosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, 20 de marzo de 2019

Oficio N° 661

Señores:

CONCURSANTES AL CARGO DE INSTRUCTOR DE SOLDADURO OPEC 53904 DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

Rad. 47001-311-8001-2019-00002-00

Accionante: KIBEN JOSÉ RUA MOLINA

Accionado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” Regional Magdalena y UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN,

Mediante el presente le NOTIFICO que este despacho judicial mediante auto adiado 19 de marzo de 2019, dispuso: “Recibida la presente acción de tutela instaurada por el señor KIBEN JOSÉ RUA MOLINA contra el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” Regional Magdalena y la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, procede este Despacho judicial a su trámite, en vista del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto 2591 de 1991 y normas concordantes, con el propósito de reponer la actuación viciada, a fin de integrar el contradictorio, de acuerdo a lo resuelto por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, Sala Para Asuntos Penales de Adolescentes, en providencia de fecha doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual decretó la nulidad de la actuación a partir de la sentencia proferida en primera instancia, de fecha 28 de enero de 2019, inclusive, teniendo en cuenta que a pesar de que este Juzgado ordenó el llamado de los concursantes al cargo de Instructor de Soldadura, código OPEC 53904 del SENA, Convocatoria No 436 de 2017- SENA, siendo dicha entidad comisionada para la realización de la notificación de dichos concursantes, no la realizó, argumentando para ello que desconocía quienes eran los aspirantes.

De conformidad a lo anteriormente expuesto SE ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, notificar en el término de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, a través de su página WEB, destinada para tal fin, a los concursantes al cargo de Instructor de Soldadura, código OPEC 53904 del SENA, Convocatoria No 436 de 2017- SENA, su vinculación a la presente acción constitucional, informándoles que en este Juzgado se adelanta dicha acción de tutela; así mismo deberá corrérseles el traslado respectivo, para que

en el término de dos (02) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, se pronuncien dichos concursantes, respecto de los hechos expuestos por el accionante, cuya participación en el trámite resulta indispensable, toda vez que pueden verse afectados por la resulta del proceso, garantizándose así el debido proceso, y por ende el derecho de defensa y contradicción; teniendo en cuenta que fue dicha entidad la que adelantó el concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

Debiendo la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, remitir a este juzgado, inmediatamente sean notificados, con destino a esta acción constitucional, las constancias respectivas de la notificación a los concursantes vinculados; por el medio más rápido y célere posible que tenga a su disposición.

Adviértasele que si no rinden los informes en el término mencionado, se entrará a resolver de plano. Finalmente se señala que las pruebas recaudadas dentro del proceso, así como los descargos allegados no perderán su carácter de pruebas. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, BIBIANA GÓMEZ ESCOBAR (Firmado) JUEZA**” Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


ALFONSO AGÁMEZ RUIZ
Secretario